



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-04-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$2,424,789.39 y de los egresos por un importe de \$2,424,789.39 ; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



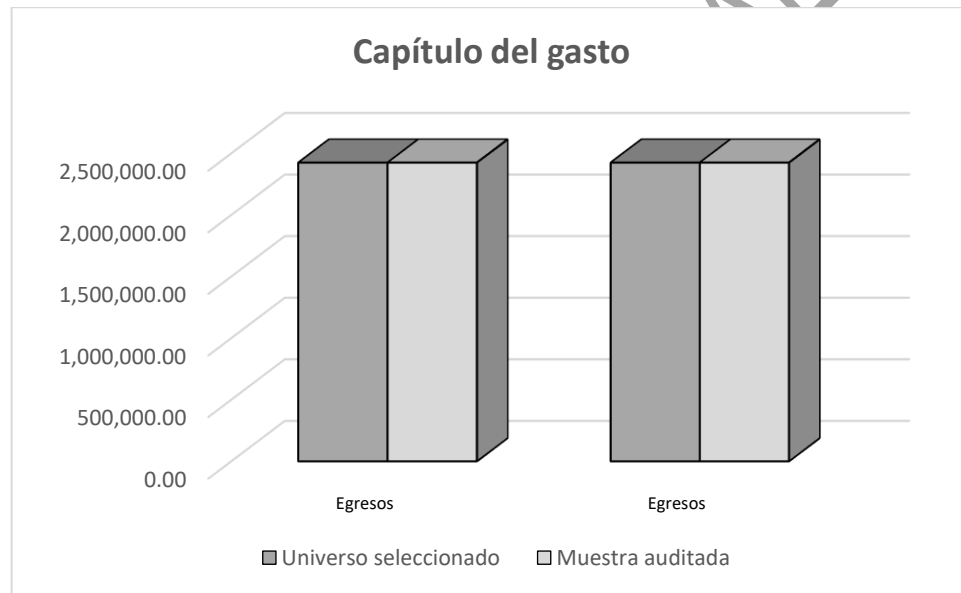
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	2,424,789.39	2,424,789.39	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	2,424,789.39	2,424,789.39	100.0%
Egresos	2,424,789.39	2,424,789.39	100.0%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/136/2025 en el cual manifestó que se está trabajando en el Reglamento de control interno y formatos: Matriz de riesgos, Programa de trabajo de administración de riesgos, y Programa de trabajo de control interno. Se proporciona evidencia de las acciones antes mencionadas mediante oficios y documentos para su aprobación y publicación.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-04-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria productiva, que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/130/2023 en el cual manifestó que el Municipio durante el ejercicio 2024 utilizó de forma exclusiva las cuentas [REDACTED] para dicho fin, por lo que se anexan contratos de apertura de cuentas y estados de cuenta bancarios, donde se refleja los movimientos realizados de depósitos en efectivo, con los cuales se señala la exclusividad de la cuenta.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó información y documentación; sin embargo, administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria productiva, que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, como se muestra en las pólizas D00007 del 15 de enero de 2024 y I00155 del 21 de noviembre de 2024, las cuales corresponden a ingresos de origen Federal.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 7, 9, 17 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y numeral 11 de los apartados C



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-04-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del Ejercicio Fiscal 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos fiscales obtenidos por el Municipio en 2024 no se comprobó o reintegró a las cuentas bancarias de Ingresos Propios un total de \$1,270,000.00, ya que por el periodo de enero a septiembre se traspasó \$100,000.00 de la cuenta bancaria [REDACTED] a la cuenta bancaria [REDACTED]; asimismo, por el periodo de octubre a diciembre se traspasó \$1,170,000.00 de la [REDACTED] a la cuenta bancaria [REDACTED]. Además, se constató que el monto total de los recursos fiscales transferidos se ejerció directamente de las cuentas bancarias de R28 Federal y no de las cuentas bancarias abiertas para el control y administración de los recursos fiscales, determinando la mezcla de recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/137/2025 donde manifestó que fueron traspasados al Ramo 28 bajo los efectos de complementariedad a la atención de los apoyos brindados a la ciudadanía del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no comprobó o reintegró a las cuentas bancarias de Ingresos Propios un total de \$1,270,000.00, ya que por el periodo de enero a septiembre se traspasaron \$100,000.00 de la cuenta [REDACTED] a la cuenta [REDACTED]; asimismo, por el periodo de octubre a diciembre se traspasó \$1,170,000.00 de la cuenta [REDACTED] a la cuenta [REDACTED]. Además, se constató que el monto total de los recursos fiscales transferidos



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

se ejerció directamente de las cuentas bancarias de R28 Federal y no de las cuentas bancarias abiertas para el control y administración de los recursos fiscales.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-04-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron traspasos bancarios no comprobados o reintegrados al 31 de diciembre de 2024.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$1,439,486.44 por concepto de impuestos y aprovechamientos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas en copias certificadas con su respectivo respaldo, por un importe de \$1,439,486.44.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria de los ingresos recaudados por un importe de \$1,439,486.44.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio elaboró los certificados de entero por un importe de \$41,325.00, por concepto de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, servicios de planeación, licencia de construcción y licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación; omitiendo incluir la información siguiente: tipo o detalle del ingreso, copia de credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficios PM/TM/138/2025 y PM/TM/139/2025 en los cuales manifestó que derivado de usos y costumbres de este Municipio, al momento de efectuar los pagos de servicio de agua potable únicamente se solicitaba la presentación de la credencial de INAPAM, sin que se requiriera copia de la misma. En relación con las licencias y refrendos para la venta de bebidas alcohólicas, la base de cobro se realizó conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción II, inciso a) de la Ley de Ingresos del municipio para el Ejercicio 2024.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia del cobro por concepto de servicio de planeación, ya que omitió incluir la información siguiente: tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-04-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los ingresos por Recursos Fiscales, debido a que se constató que en el cobro de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, servicios de planeación, licencia de construcción y licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación; se omitió incluir la información siguiente: tipo o detalle del ingreso, copia de credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

7. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de derechos, en la cuenta de servicio de expedición de copias, constancias, servicio de panteones, servicio de licencias y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación y servicios catastrales, por un importe de \$600,010.45.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza D00167 del 31 de diciembre de 2024, donde se realizaron las reclasificaciones correspondientes, así como el respaldo contable, ya que por error involuntario se anexó un respaldo que no contenía dichos movimientos finales del cierre del ejercicio.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-04-FC-2024-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicaron descuentos no autorizados en su Ley de Ingresos 2024 del 100% y 50%, en las cuentas de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, servicio de licencia para bebidas, panteones y servicios catastrales, determinando un importe condonado de \$7,058.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en transferencia y recibo de entero número 3549 del 30 de septiembre de 2025, por concepto de reintegro por un importe de \$7,058.50.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó reintegro mediante póliza y estado de cuenta bancario.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 32, fracción II, 70, fracción XIII y 81, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 16, 20, 35 y 37 de la Ley de Ingresos del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024.

AEFMOD-04-FC-2024-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$7,058.50 (Siete mil cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.), de los ingresos por Recursos Fiscales 2024, debido a que se realizaron condonaciones no autorizados en su Ley de Ingresos 2024; omitiendo incluir póliza y estado de cuenta bancario.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos recaudados por el Municipio fueron depositados en cuentas bancarias en un plazo mayor a los tres días hábiles siguientes al de su recepción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/140/2025 en el cual manifestó que la recaudación es baja, lo que dificulta reunir montos significativos que justifiquen traslados frecuentes a instituciones financieras, aunado a eso debe destacarse que la distancia geográfica respecto a las sucursales bancarias más cercanas representa una limitante, ya que implica un traslado prolongado, costos adicionales y la exposición de posibles riesgos en el manejo de los recursos, en este sentido, la administración municipal ha priorizado el resguardo responsable y seguro de los ingresos, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio municipal.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada depositó en cuentas bancarias los ingresos recaudados por el Municipio en un plazo mayor a los tres días hábiles siguientes al de su recepción.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 81 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-04-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión depositaron los ingresos recaudados por el Municipio en un plazo mayor a tres días.

Servicios Personales

10. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.

11. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

12. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

13. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título "Auditoría Integral a



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

14. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

15. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

16. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de materiales y suministros; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de materiales y suministros pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Servicios Generales

17. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de servicios generales; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios generales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

18. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de servicios profesionales; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título “Auditoría



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios generales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

19. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de ayudas sociales; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Adquisiciones

20. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

21. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con el número de auditoría 1676 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del análisis de los procesos de adjudicación, contratación, plazos de entrega y la existencia de los bienes adquiridos.

Obra Pública

22. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Información Contable

23. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

24. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que la cifra del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2023, no es la misma a la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/133/2025 donde manifestó que la discrepancia entre el Estado de actividades y Estado de situación financiera del Ejercicio 2023, se debe a que el profesional que asesoraba y llevaba a cabo la contabilidad no realizó una entrega formal de los mismos, por lo que no se contaba con el respaldo contable de dicho ejercicio, es por ello que la Contraloría Interna del Ayuntamiento inició expediente de investigación administrativa bajo el número CIM-UI-EIA-001/2025.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2023, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

solventado; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso A, de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020.

AEFMOD-04-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, diferencias en el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera.

25. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que el saldo del Estado de Variación en la Hacienda Pública de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2023, no coincide con el que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la columna 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/139/2025 en el cual manifestó que la discrepancia entre el Estado de variación de la Hacienda pública y Estado de situación financiera del Ejercicio 2023, se debe a que el profesionista que asesoraba y llevaba a cabo la contabilidad no realizó una entrega formal de los mismos, por lo que no se contaba con el respaldo contable de dicho ejercicio, es por ello que la Contraloría Interna del Ayuntamiento inició expediente de investigación administrativa bajo el número CIM-UI-EIA-001/2025.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, diferencia en el saldo del Estado de Variación en la Hacienda Pública de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2023 el cual no coincide con el que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la columna 2023.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Contabilidad Gubernamental; y del inciso C de la fracción II del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020.

AEFMOD-04-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, diferencia en el saldo del Estado de Variación en la Hacienda Pública de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2023, el cual no coincide con el que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio.

26. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se identificaron diferencias en los ingresos devengados en el Estado de Actividades y en el Estado Analítico de Ingresos por -\$227,157.50, en la cuenta 4141 derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público por -\$41,165.50 y en la cuenta 4211 Participaciones por -\$185,992.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Estado analítico de ingresos, respaldo contable en el cual se verifica que dichas diferencias no existen y por error involuntario se envió respaldo sin los últimos movimientos finales.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, diferencias en los ingresos devengados del Estado de Actividades y del Estado Analítico de Ingresos por -\$227,157.50, en la cuenta 4141 derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público por -\$41,165.50 y en la cuenta 4211 Participaciones por -\$185,992.00.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso A, de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020.

AEFMOD-04-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, diferencia en los ingresos devengados del Estado de Actividades y del Estado Analítico de Ingresos, en la cuenta derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público y en la cuenta de Participaciones.

27. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se identificaron diferencias en los egresos devengados en el Estado de Actividades y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en el rubro de servicios generales por -\$185,992.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Estado de actividades, Estado analítico de egresos y respaldo contable en el cual se verifica que dichas diferencias no existen y por error involuntario se envió respaldo sin los últimos movimientos finales.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, diferencias en los egresos devengados del Estado de Actividades y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en el rubro de servicios generales por -\$185,992.00.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso A, de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-04-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, diferencia en los egresos devengados del Estado de Actividades y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, en el rubro de servicios generales.

28. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que los saldos manifestados en las Notas de Desglose, en el total de ingresos presupuestarios por \$45,631,104.00 y el total de ingresos contables por \$45,631,103.70, de la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, no son los mismos a los que se muestran en el total de los ingresos devengados del Estado Analítico de Ingresos por \$45,819,528.51 y en el total de ingresos reflejados en el Estado de Actividades por \$45,592,371.01; asimismo, los saldos del total de egresos presupuestarios por \$43,981,505.00 de la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, no son los mismos a los que se muestran en el total de los egresos devengados del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por \$44,167,497.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, Estado de actividades y Estado analítico de ingresos, donde se visualiza que todos los saldos son iguales y por lo tanto no existe tal diferencia.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, diferencias en los saldos de las Notas de Desglose en el total de ingresos presupuestarios por \$45,631,104.00 y el total de ingresos contables por \$45,631,103.70, de la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, con en el total de los ingresos devengados del Estado Analítico de Ingresos por \$45,819,528.51 y en el total de ingresos del Estado de Actividades por \$45,592,371.01; asimismo, los saldos del total de egresos presupuestarios por \$43,981,505.00 de la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, no son los mismos a los que se muestran en el total de los egresos devengados del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por \$44,167,497.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2022.

AEFMOD-04-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron diferencias en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 en las notas de desglose, en el total de ingresos presupuestarios y el total de ingresos contables, de la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, con el total de los ingresos devengados del Estado Analítico de Ingresos y en el total de ingresos del Estado de Actividades; asimismo, los saldos del total de egresos presupuestarios de la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, no son los mismos a los que se muestran en el total de los egresos devengados del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos.

Información Presupuestal

29. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

30. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Si	Si	Si	Si

Anexos

31. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (ALCO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

32. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

33. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 7.37%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en evidencia correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 (periodo 2), mediante el cual se tomaron acciones para mejorar el promedio de evaluación, mismo que fue incrementado y nos comprometemos a elevar porcentaje.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada obtuvo un promedio general de 7.37%, en la evaluación a la armonización contable 2024 realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2024, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-04-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron en el grado de Avance de la Armonización Contable 2024 al obtener un promedio general de 7.37%.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

34. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de efectivo por \$1,808,332.85, integrada de las subcuentas 1111-01 Caja General por \$386,239.14, 1111-02 Fondo Fijo Tesorería Municipal por \$10,000.00 y 1111-04 Caja General Administración 2021-2024 por \$1,412,093.71, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/140/2025 en el cual manifestó que se ha turnado a la Contraloría Interna del Municipio para su análisis y la posible depuración de saldos.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2024, en las cuentas 1111-01 Caja General por \$386,239.14, 1111-02 Fondo Fijo Tesorería Municipal por \$10,000.00 y 1111-04 Caja General Administración 2021-2024 por \$1,412,093.71.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-04-FC-2024-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, depurar, los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2024, en las cuentas 1111-01 Caja General por \$386,239.14, 1111-02 Fondo Fijo Tesorería Municipal por \$10,000.00 y 1111-04 Caja General Administración 2021-2024 por \$1,412,093.71.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de las operaciones registradas en la cuenta 1111-05 Caja General Administración 2024, referente a los ingresos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se presentó la documentación que acredite el depósito o transferencia electrónica en cuentas bancarias a nombre del Municipio de los ingresos reconocidos en caja general, por un monto de \$1,105,003.19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/136/2025 en el cual manifestó que el saldo de la cuenta 1111-05 caja general 2024 por \$1,105,003.19 corresponde a ingresos del impuesto predial del ejercicio y como el Municipio estuvo interesado en el convenio con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por lo cual ese efectivo sería depositado a la cuenta del Municipio para dar cumplimiento al convenio.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la documentación que acredite el depósito o transferencia electrónica en cuentas bancarias a nombre del Municipio de los ingresos reconocidos en la cuenta de caja general durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por un total de \$1,105,003.19.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-04-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$1,105,003.19 (Un millón ciento cinco mil tres pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, debido a que no acreditó el depósito o transferencia electrónica en cuentas bancarias a nombre del Municipio de los ingresos reconocidos en la cuenta de caja general durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por un total de \$1,105,003.19.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,362,245.11, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/137/2025 donde manifiesta que los saldos corresponden a administraciones pasadas y que se turnarán a Contraloría Interna del Municipio para poder determinar si son viables de cobro o bien se someten a depuración.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,362,245.11.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-04-FC-2024-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo por \$4,649,800.30, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto en tal partida, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/138/2025 en el cual manifestó que los saldos corresponden a administraciones pasadas y que se turnarán a Contraloría Interna del Municipio para poder determinar si son viables de pago o bien se someten a depuración.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó las acciones implementadas para liquidar, o en su caso,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo por \$4,649,800.30.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-04-FC-2024-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

39. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 8 subcuentas por un importe de -\$18,018.37 y al pasivo 13 subcuentas por -\$1,477,194.95.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/139/2025 en el cual manifestó que los saldos corresponden a administraciones pasadas y que se turnarán a la Contraloría Interna del Municipio para poder determinar si viables someterse a depuración.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los ajustes contables correspondientes, ya que existen cuentas que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-04-FC-2024-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

40. Con la revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta [REDACTED] correspondiente a ingresos propios, se constató que los saldos manifestados según bancos y según libros al final de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024, no son los mismos con los que se muestran en los registros contables y en los estados bancarios de la referida cuenta en los meses mencionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en conciliaciones, estados de cuenta y auxiliar contable.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de conciliaciones bancarias con saldos correctos.

41. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

42. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles por el uso o paso del tiempo.

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que mediante oficio PM/TM/036/2025 del 28 de enero de 2025, se presentó información relativa a la caución del personal que maneja fondos y valores en el Municipio, siendo que por el periodo de enero a septiembre de 2024, por la caución de tesorero de \$12,000.00 y la caución de empleada de \$8,000.00, se proporcionó estado de cuenta [REDACTED] del mes de febrero de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

2023, identificando depósito por \$20,000.00 del 9 de febrero de 2023; de la administración 2024-2027, por la caución de tesorero de \$12,000.00 y la caución de empleada de \$8,000.00, se entregó estado de cuenta [REDACTED] del mes de diciembre de 2024, identificando depósitos por \$14,000.00 y \$8,000.00 del 23 de diciembre de 2024. Sin embargo, se revisó que en la póliza número I00041 del 9 de febrero de 2023, por concepto: DEP. ING. PROPIOS, se revela un cargo por \$20,000.00 a la cuenta 1112-07-006 [REDACTED] y un abono por \$20,000.00 a la cuenta 1111-04 Caja General ADM 2021-2024; asimismo, en la póliza número D00142 del 23 de diciembre de 2024, por concepto: DEPOSITO DE INGRESOS PROPIOS, se muestran dos cargos a la cuenta 1112-06-007 [REDACTED] por \$14,000.00 y \$8,000.00; constatando que estos depósitos se realizaron con recursos propios del Municipio y no con los recursos del personal obligado a caucionar el manejo de fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/141/2025 donde manifiesta que el depósito de \$20,000.00 realizado el 9 de febrero de 2023 en la cuenta [REDACTED], no corresponde a recursos destinados para cubrir la caución del personal que maneja fondos y valores, dicho movimiento corresponde a apoyos sociales otorgados por la administración municipal para programas de carácter asistencial.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente lo manifestado respecto de que el depósito de \$20,000.00 realizado el 9 de febrero de 2023 en la cuenta [REDACTED], corresponde a apoyos sociales otorgados por la administración municipal y no a recursos destinados para cubrir la caución del personal que maneja fondos y valores; toda vez que la póliza I00041 del 9 de febrero de 2023 por concepto: Dep. Ing. Propios, muestra un cargo por \$20,000.00 a la cuenta 1112-07-006 [REDACTED] y un abono por \$20,000.00 a la cuenta 1111-04 Caja General ADM 2021-2024, revelándose en esta póliza movimientos distintos a los señalados por la entidad fiscalizada en su solventación. Además, no se proporcionó aclaración o justificación de la caución del personal que maneja fondos y valores correspondientes a la administración 2024-2027.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 79, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-04-FC-2024-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los ingresos por Recursos Fiscales, debido a que se constató que no presentó evidencia suficiente de funcionarios y empleados que caucionaron el manejo de fondos y valores por el Ejercicio Fiscal 2024.

Reglas de Disciplina Financiera

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas.

47. Con la revisión de la información financiera comprendida en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se constató que el formato de Proyecciones de Egresos - LDF, contiene la proyección de egresos de 2023 y 2024, debiendo abarcar los ejercicios 2024 y 2025; a su vez, se verificó que el formato de Resultados de Egresos - LDF, contiene los resultados de egresos de 2022 y 2021, debiendo abarcar los ejercicios 2023 y 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/141/2025 en el cual manifestó que no se realizó una entrega formal por parte del profesionista que asesoraba y elaboró la proyección en comento, es por ello que se inició un expediente de investigación administrativa bajo el número CIM-UI-EIA-001/2025.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, presentó el formato de Proyecciones de Egresos - LDF, el cual contiene la proyección de egresos de 2023 y 2024, debiendo abarcar los ejercicios 2024 y 2025; a su vez, se verificó que el formato de Resultados de Egresos - LDF, contiene los resultados de egresos de 2022 y 2021, debiendo abarcar los ejercicios 2023 y 2022.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 18, fracciones I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-04-FC-2024-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboraron incorrectamente el formato de Proyecciones de Egresos - LDF y el formato de Resultados de Egresos - LDF, incluidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TM/142/2025 en el cual manifestó que no se realizó una entrega formal por parte del profesional que asesoraba y elaboró descripción de los riesgos relevantes en comento, es por ello que se inició un expediente de investigación administrativa bajo el número CIM-UI-EIA-001/2025.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-04-FC-2024-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en informe sobre estudio actuarial.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; sin embargo, este no incluye información referente a población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-04-FC-2024-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$9,685,861.00, presentó un incremento de \$2,522,177.00 que representa el 35.2% respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 27.9% por un monto de \$1,999,228.07.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la aclaración de que se dio conocimiento a la Contraloría Interna del Municipio, toda vez que no se realizó una entrega formal por parte del profesionista que asesoraba y elaboró dicha información con datos erróneos, es por ello que se inició un expediente de investigación administrativa bajo el número CIM-UI-EIA-001/2025.

Además, la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, presentó un incremento que representa el 35.2% respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 27.9%.

Así mismo, debido a que la C. María Rocío Castillo Vera, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-04-FC-2024-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión asignaron recursos para el rubro de Servicios Personales en un porcentaje mayor al permitido, excediendo el límite de crecimiento en 27.9 %.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 fue aprobado y que las



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio proporcionó copia simple de la publicación electrónica del 15 de enero de 2024, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del H. Ayuntamiento de Armadillo de los Infante, S.L.P.; sin embargo, de la consulta realizada en la plataforma de la página web del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", con dirección <https://periodicooficial.slp.gob.mx/menu/consulta/periodico>, se constató que no fue localizada la publicación digital del referido Presupuesto de Egresos 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TM/143/2025 del 19 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficios PM/TM/131/2025 y SGG/DGAJ/DNCC/1512/2025 en donde manifiesta que se solicitó intervención a Secretario General de Gobierno del Estado, para que se vea reflejado documento en la página web del Periódico Oficial del Estado. Presentan contestación por parte del Director General de Asuntos Jurídicos, en la que se indica dirección electrónica <<https://periodicooficial.slp.gob.mx/menu/consulta/periodico>> y se anexa ejemplar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del ejemplar y dirección electrónica para consulta.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$1,652,031.35.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,611,393.55.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$58,118.00, lo que representó el 0.1% de los Ingresos Totales, no excediendo el límite establecido de 2.5%.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que no se ejercieron los recursos destinados para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) previstos en el Presupuesto de Egresos 2024 por un monto de \$58,118.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 26 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 23 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,105,003.19

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 7,058.50

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$2,424,789.39, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen negativo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio deficiente, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Ismael Torres Rodríguez
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/ITR/ILP/RRB/VBZ

